



Veinte maravedies

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Esta Ciudad, y la Real Cedula aprobandola.

El Señor Dⁿ Christobal Lison niega la agravia del Moyno.

El Señor Dⁿ Luis Menchion ensulugar = Dijo que siendo
indisputable el absoluto y pleno dominio de esta Ciudad á la
Aldea, ó Lugar de Linco Alguexian, teniendo presente la
ninguna reserva que la Casa de la Sta^a D^a Maria de la Paz
tiene para Ofizinas ^{pp^a}car y beneficio del mayor numero de
estar resulta al Público, como en esta Aldea se ha reconocido,
con el numero de tiendas que hai al presente, atendiendo
al crecido vecindario, continuacion de las regalías y Privi-
legios de esta Ciudad, y beneficio del Público de este Lugar; desde
luego conde la Licenzia que solicita el Marqués de Vucar
para la fabrica del Moyno.

El Señor Dⁿ Alexo Marrixa ensulugar = Dijo que
negaba la convesion de esta agravia.

El Señor Dⁿ Juan^{co} Thomas Montijo ensulugar = Dijo,
que en convesion de los Privilegios de esta Ciudad en el
asunto que se trata vienen expuestas varias razones;
Atendiendo el que dice al manifestado en la Escrupula
de tanteo, y la Real Cedula de S. M. que se ha leido, se indubitable
el Privilegio y absoluto dominio en esta Ciudad sin reserva
alguna, y que en lo manifestado por los dos Memoriales, se ex-
ponen varios perjuizios de una y otra parte, usando el que

